

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA.- TUTELA- INICIA INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE.- ROSA ELVIRA MONTOYA CUARTAS
ACCIONADO.- COLPENSIONES
RADICADO.- 05001-33-33-011-2015-00119-00

De conformidad con información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime, en el asunto de la referencia, ya se adelantó incidente de desacato, que terminó con sanción y actualmente cursa la consulta en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 33 - 33 - 011 - 2015 - 00119 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Administrativo > Administrativo Oral

Demandante: ROSA ELVIRA MONTOYA CUARTAS Cédula: 21965088

Demandado: COLPENSIONES Cédula: 9003360047

Despacho: JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Última Ubicación: Corte Constitucional

Asunto a tratar: 10902

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de 1
Fijación estado	18/03/2015	19/03/2015	19/03/2015			SI	Legal
Auto declarando desacato	18/03/2015					NO	Ninguno
Recibo de Memorial Oficinas	11/03/2015					NO	Ninguno
Notificación	10/03/2015					NO	Ninguno

SANCION A LA Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA -

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación 04/02/2015 Blanquear todo

7:49 a. m. | CAPS | NUM

En consecuencia y en cuanto a la solicitud de iniciación de incidente formulada por la parte tutelante, mediante memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 12 de mayo de 2015, la parte incidentante deberá estarse a lo dispuesto por este Juzgado en

Providencia de fecha 17 de marzo de la presente anualidad, que decidió imponer sanción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- La tutelante debe estarse a lo dispuesto en auto de sanción, que se halla en consulta.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Por secretaria requiérase a la parte incidentada para que cumpla la sentencia de tutela de la referencia de manera inmediata.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA